Informe Comité de Evaluación-DGM-C.E.Nº 70 /2015

CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 08/2015 "ADQUISICIÓN DE CONEXION VPN PARA LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES"-ID Nº 301.932.

Señor
Abg. Jorge Kronawetter, Director General
Dirección General de Migraciones

Nos dirigimos a usted, a efectos de presentar el siguiente Informe del Comité de Evaluación de la Dirección General de Migraciones:

1- INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes Diciembre del año dos mil quince siendo las 16:30 horas, se reúnen los miembros de Comité de Evaluación, conformado según lo establecido en los arts. 26, 27 y 55 de la Ley Nº 2751/03 y Resolución 105, del 27 de febrero de 2015, Resolución Nº 284, del 16 de junio de 2015, por: el Abg. René González, la Abg. Karina Gómez, Lic. Susana Colorado, Sr. Rodolfo Milessi y por Resolución Nº 284 del 16 de junio de 2015 el Abg. Javier Filizzola Acosta, proceden a realizar el estudio y análisis de los antecedentes y a evaluar las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN Nº 08/2015 ADQUISICIÓN DE CONEXION VPN PARA LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES"-ID Nº 301.932.,** realizada de conformidad a la providencia de la Dirección De Administración Y Finanzas, de fecha 29 de setiembre de 2015

2- HISTORIAL Y DETALLE DEL LLAMADO:

El Llamado fue realizado en la modalidad de **CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 08/2015 ADQUISICIÓN DE CONEXION VPN PARA LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES"-ID Nº 301.932.** en el Rubro 260, conforme a la Resolución DGM Nº 620 de fecha 14 de Diciembre de 2015.

DETALLE

CATEGORIA DEL BIEN	07 Servicios Técnicos
NUMERO DE PAC	301.932
TOTAL DEL PAC	Gs. 52.325.000
NOMBRE DEL LLAMADO	**ADQUISICIÓN DE CONEXION VPN PARA LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES**
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratación por Excepción
FORMA DE ADJUDICACION	Por Total
DURACION DEL CONTRATO	Al 31-05-2016

Abg. KARINA GÓMEZ NARVAJA
Dirección de Gabinete
Dirección General de Migraciones

Rodolfo Milessi
Jefe Departamento de Presupuesto

Abg. JAVIER A. FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

3- PROCESO DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

De acuerdo al Marco Legal previsto en la Ley de Contrataciones y Concordantes, se ha llevado a cabo en fecha de diciembre de 2015, a las 8:30, el acto de apertura de sobres según Acta firmada por los representantes de la Institución; el Lic. Vidal Espínola, la Lic. Sayle Enciso y el Econ. Reinaldo Ruiz Díaz funcionarios de la UOC Y La Firma **Telefonía Celular del Paraguay S.A., sin representación,** presenta su oferta por la suma de Gs. 52.325.000y de acuerdo a lo estipulado en la Ley, se ha realizado una verificación preliminar de los documentos sustanciales y meramente cuantitativos, como ser: Formulario de Ofertas, Lista de Precios, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, de Cumplimiento de Contrato, Declaración Jurada Art.20 y Art. 40, y el poder suficiente del representante, dándose lectura en voz alta la oferta presentada y el precio concluyendo el acto sin observaciones por parte de los presentes quienes firmaron el acta en prueba de conformidad.

- **OFERTA RECIBIDA:**

A continuación, se detalla la oferta recibida en la presente Contrato por Vía de la Excepción, las cuales se hallan expresadas en Guaraníes (IVA incluido):

Nº	EMPRESA	RUT	MONTO
01	TELECEL S.A.	80.000519-8	52.325.000

4- CUMPLIMIENTO LEGAL:

De acuerdo a lo establecido en el Art.26º Evaluación de Ofertas-Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, al Art. 61º-Método de Evaluación- Decreto Reglamentario Nº 21909/03de y de acuerdo al PBC, se elabora un Cuadro comparativo en el cual se verificará el cumplimiento de cada oferta con relación al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con el objeto de eliminar a aquellas que no cumplan con lo establecido en el PBC, o que dicha documentación sea insatisfactoria. La determinación se hará en base a la condición CUMPLE Y/O NO CUMPLE.

Nº	Documentos de carácter Sustancial	OFERENTE
		Telefonía Celular del Paraguay
1	Formulario de Oferta	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
3	Declaración Jurada Art.20 y Art. 40	Cumple
4	Poder del Firmante debidamente extendido	Cumple

Abg. KARINA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora de Gabinete
Dirección General de Migraciones

Rodolfo Milessi
Jefe Departamento de Presupuesto

Abg. JAVIER A. FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

Se analizó el formulario de la oferta debidamente completado; la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta, declaración juradas del art. 20 y 40.

En consecuencia las empresa oferente **Telefonía Celular del Paraguay S.A.** cumple con los requisitos exigidos mencionados anteriormente, procediéndose de acuerdo a lo señalado en el punto 3 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, a **seleccionar** a la oferta presentada por **Telefonía Celular del Paraguay S.A.** para verificar en detalle el cumplimiento de los demás requisitos de la licitación.

A continuación se procede a analizar los documentos sustanciales conforme a los requerimientos del pliego de bases y condiciones que a continuación se detalla.-

Nº	Documentos de carácter Formal	EMPRESA Telefonía Celular del Paraguay
1	Constancia de RUC	CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE
3	Experiencia	CUMPLE
4	Capacidad Técnica	CUMPLE
5	Especificaciones Técnicas	CUMPLE
6	Fotocopia de la declaración de IVA del último mes vencido	CUMPLE
7	Constancia de SIPE actualizado	CUMPLE
8	Declaración Jurada que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de menores	CUMPLE

En relación a los documentos formales el Oferente **Telefonía Celular del Paraguay S.A.** cumple con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.(ver cuadro adjunto).

*Con el propósito de seguir con la evaluación y de conformidad al art. 34, penúltimo párrafo "...***las ofertas se aceptarán siempre que provengan de Personas Físicas o Jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicios u obras a contratar...***", en ese sentido se constata que la Firma* **Telefonía Celular del Paraguay S.A.** con **RUC Nº 8000519-8** *cumple con todo lo solicitado, dejando constancia además que el Comité ha tenido en cuenta los criterios de evaluación para la recomendación de adjudicación conforme lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA*

Abg. KARINA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora de Gabinete
Dirección General de Migraciones

Rodolfo Milessi
Jefe Departamento de Presupuesto

Abg. JAVIER A. FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INC A Y B DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el marco de este llamado y que la empresa **Telefonía Celular del Paraguay S.A.** con **RUC Nº 8000519-8** *ha presentado en forma de Declaración Jurada no estar comprendidas dentro de las inhabilidades para contratar y se ha verificado además en la base del SINARH, constatándose que el representante legal y los miembros de la Sociedad no son funcionarios públicos y no tienen interés personal, familiar o de negocios, y con cónyuges o parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborables o de negocios o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario público o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses, dando cumplimiento así a los inc .a) y b) del artículo 40 por lo que el mismo es recomendable para la adjudicación con las especificaciones técnicas requeridas y condiciones legales.*

Y conforme al tipo de llamado Contrato por Vía de la Excepción

Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

Abg. KARINA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora de Gabinete
Dirección General de Migraciones

Rodolfo Milessi
Jefe Departamento de Presupuesto

Abg. JAVIER A. FRIZZOLA
Dirección General de Migraciones

f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

MARCO LEGAL:

Que, la Ley 2051/03 CAPÍTULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**; *reglamentado con el Decreto 21909/03, en el Art. 72º.- Adquisición o locación de bienes por razones técnicas. No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante. Art. 73 Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre en la negligencia o imprevisión del fundamento será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la ley de la Función Pública.*

Que, la Circular N°31/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la tramitación previa de la Declaración de Impacto Ambiental para la comunicación de los procesos de contratación, cuyo objeto consista en la ejecución de obras o actividades humanas que tengan impacto sobre el medio ambiente entre otros, etc.

QUE, el art. 381 del Decreto Nº 2929/2015 dispone. "*Los Organismos y Entidades del Estado Y Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado podrán realizar las contrataciones de los servicios de internet exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, preferentemente con la empresa estatal COPACO S.A. en cuyo caso estará exento de los procedimientos de Contrataciones Públicas, tal como se establece en el art. 2 inc d) de la Ley 2051/03. No obstante a los efectos de la obligación pertinente se deberá contar con el Código de Contratación Entre Entidades del Estado, regulado en el Subcapítulo 11-02.*"

Abg. KARINA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora de Gabinete
Dirección General de Migraciones

Rodolfo Milessi
Jefe Departamento de Presupuesto

Abg. JAVIER A. FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

En caso de que la empresa Estatal COPACO S.A. no esté en condiciones de brindar el servicio requerido por el Organismos y Entidad del Estado o y Sociedad Anónima con Participación Accionaria mayoritaria del Estado, justificado en base a un informe técnico elaborado por la dependencia técnica competente de la Institución queda autorizada la contratación de servicios de internet de uso ordinario con otra entidad privada proveedora del servicio de internet. En estos casos los contratos podrán ser realizados por el plazo máximo de hasta 24 meses debiendo ser el resultado de alguno de los tipos de procedimiento ordinarios de Contrataciones Públicas previstas en la Ley 2051/03 y su reglamentación.

Que, en cuanto los procedimientos, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se adecuan al procedimiento de adquirir bienes o servicio por la vía de excepción, teniendo en cuenta por el tratamiento dado, ya no es viable la Contratación Pública ni el Concurso de Ofertas, atendiendo que el proceso de adquirir por esos medios es más largo el proceso de licitación, y tratándose de un caso de urgencia y extrema necesidad, se adecua a la Contratación directa vía excepción.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Que, ante tal consideración de hecho y derecho, solicito al Señor Director General, dicte Resolución que autorice a la U.O.C., a realizar los trámites necesario atendiendo que el proceso de llamado se debe realizar por la modalidad de Contracción vía de Excepción, para la, **ADQUISICIÓN DE CONEXION VPN PARA LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES"-ID Nº 301.932.** *conforme a la solicitud remitida a esta Unidad Operativa, las consideraciones expuestas y normativas legales, que se encuentra legalmente justificado en el Art.33.- CASOS DE EXCEPCIÓN,....* **g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables, debiendo de celebrase el contrato con Telefonía Celular del Paraguay S.A.** con **RUC Nº 8000519-8** y el mismo *deberá garantizar el Cumplimiento de Contrato con una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento, conforme al Art.39º de la Ley 2051/03.*

RECOMENDACIÓN

Analizados todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones(PBC), de acuerdo a lo establecido: en el Art. 26° -Evaluación de la Ofertas- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 61°-Método de Evaluación-del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley y a lo establecido en la Sección III, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación citadas en el PBC, **CONCLUIMOS**, que la oferta de la firma **Telefonía Celular del Paraguay S.A.** con **RUC Nº 8000519-8.**, posee la solvencia técnica, económica, legal y capacidad de abastecimiento a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo, en concordancia con el Artículo 4º -Principios Generales-; inciso a) Economía y Eficiencia: que textualmente menciona***..."Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".***

Abg. KARINA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora de Gabinete
Dirección General de Migraciones

Rodolfo Milessi
Jefe Departamento de Presupuesto

Abg. JAVIERA PILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

En base a los parámetros mencionados, este Comité de Evaluación, eleva el presente informe y pone a consideración de la Máxima Autoridad la adjudicación **VIA EXCEPCION Nº 08/2015 "ADQUISICIÓN DE CONEXION VPN PARA LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES"-ID Nº 301.932. A Telefonía Celular del Paraguay S.A.** con **RUC Nº 8000519-8, por la suma de GUARANIES CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL (Gs. 52.325.000)** por cumplir con las condiciones legales detalladas precedentemente citadas.

Finalmente, se resuelve enviar todo el expediente a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con el resultado de la evaluación de la oferta, conforme lo establecido en PBC, a los efectos de proseguir con el proceso, **VIA EXCEPCION Nº 08/2015 "ADQUISICIÓN DE CONEXION VPN PARA LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES"-ID Nº 301.932.** en el marco del llamado:

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto de Evaluación, siendo las12:00 hs., previa lectura y ratificación, firmando en conformidad los miembros del Comité de Evaluación, en un mismo tenor y a un solo efecto.

Asunción, 18 DE DICIEMBRE de 2015

Abg. KARINA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora de Gabinete
Dirección General de Migraciones

Rodolfo Milessi
Jefe Departamento de Presupuesto

Abg. JAVIERA FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

INDICE FINANCIERO

TIGO											
AÑOS		2012			2013			2014			SUMATORIA	
RATIO DE LIQUIDEZ	ACIVO CORRIENTE	1.762.823.613.104			1.509.560.871.250			1.211.841.477.023				
		-	1,234291			1,878958			1,636524		4,749773	1,58
	PASIVO CORRIENTE	1.428.207.337.553			803.403.000.279			740.497.357.776				
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	2.347.645.241.488			2.427.166.322.136			2.286.844.090.586				
			0,599879			0,656291			0,663876		1,920046	0,64
	ACTIVO TOTAL	3.913.529.386.650			3.698.309.521.730			3.444.686.635.454				
RENTABILIDAD	% UTILIDAD	1.057.923.992.537			716.007.425.730			501.634.588.137				
			11,375527			7,69900			5,393920		24,468452	8,16
	CAPITAL	93.000.000.000			93.000.000.000			93.000.000.000				

Rodolfo Milessi
Jefe Departamento de Presupuest.

Abg. KARINA GÓMEZ MORÁN
Directora de Gabin
Dirección General de Mi

Abg. JAVIER A. PELIZZOLA
Dirección General de Migraciones